

**I CONVOCATORIA PARA LA EVALUACIÓN POR PARTE DE LA  
AVAP DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PERSONAL  
INVESTIGADOR DE LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA  
INVESTIGACIÓN SANITARIA Y BIOMÉDICA DE LA COMUNITAT  
VALENCIANA (FISABIO):**

**Convocatoria 2021**

## Índice

PREÁMBULO .....	3
Artículo 1. Objeto .....	4
Artículo 2. Normativa aplicable .....	5
Artículo 3. Publicación y difusión de la convocatoria .....	5
Artículo 4. Requisitos de los/las solicitantes .....	5
Artículo 5. Formalización de solicitudes y plazo de presentación .....	7
Artículo 6. Solicitudes y documentación .....	7
Artículo 7. Criterios de evaluación .....	10
Artículo 8. Procedimiento de evaluación .....	11
Artículo 9. Resolución .....	11

## PREÁMBULO

La Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la Comunitat Valenciana (Fisabio) tiene como fin principal promover, favorecer, difundir, desarrollar y ejecutar la investigación científico-técnica y la innovación sanitaria y biomédica en el ámbito de la Comunitat Valenciana, la prestación asistencial, así como la cooperación con terceros países en materia de investigación y de asistencia sanitaria.

Actualmente, el personal adscrito a los centros del ámbito de actuación de FISABIO puede ver imposibilitado su acceso a determinadas ayudas competitivas externas por no tener los tramos de evaluación de su actividad investigadora reconocidos por parte de las entidades competentes. Concretamente, a la convocatoria anual de la *Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital* de subvenciones del *Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana*, en las siguientes modalidades:

- A. *Subvenciones a Grupos de Investigación Consolidados*. En esta modalidad, **el/la investigador/a principal (en adelante, IP) debe tener reconocidos, o en su caso evaluados positivamente, un mínimo de dos tramos de evaluación de la actividad investigadora por la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigador (en adelante, CNEAI) o por la Agencia Valenciana d' Avaluació i Prospectiva (en adelante, AVAP),** o que su producción científica, en un período determinado, tenga un impacto normalizado de la producción científica igual o superior a 1,3 respecto del valor medio mundial. Además, el grupo de investigación debe acreditar entre todos sus miembros (excluidas los/las IPs) una media de un tramo de evaluación de la actividad investigadora reconocido, o en su caso evaluado positivamente, por la CNEAI o por la AVAP. A estos efectos, acreditar un Impacto Normalizado de la producción científica igual o superior a 0,65 respecto del valor medio mundial, en un periodo concreto, se considera equivalente a tener reconocido o evaluado positivamente un tramo de actividad investigadora por la CNEAI o por la AVAP.
- B. *Subvenciones Programa Prometeo para Grupos de Investigación de Excelencia*. **EI/La IP debe tener acreditados (o evaluados positivamente), tres tramos de la actividad investigadora por la CNEAI o por la AVAP,** o que su producción científica, en un período concreto, tenga un impacto normalizado de la producción científica igual o superior al 1,5 respecto del valor mundial. Además, **entre todos sus miembros (excluidos IPs) se debe acreditar una media de dos tramos de la actividad investigadora por la CNEAI o por la AVAP.** A estos efectos, acreditar un Impacto Normalizado de la producción científica igual o superior a 1,3 respecto del valor medio mundial, durante el periodo

estipulado se considera equivalente a tener reconocidos o evaluados positivamente **dos tramos de actividad investigadora por la CNEAI o por la AVAP.**

- C. *Subvenciones para la Contratación de Personal Investigador en Fase Postdoctoral.* **Los/las investigadores/as responsables deben tener acreditados (o evaluados positivamente), dos tramos de la actividad investigadora por la CNEAI o por la AVAP** o acreditar un Impacto Normalizado de la producción científica igual o superior a 1,3 respecto del valor medio mundial en el periodo estipulado en convocatoria.

En la siguiente tabla se muestra un resumen de lo indicado en los epígrafes anteriores A, B y C:

<b>Modalidad</b>	<b>Requisito: nº tramos de actividad investigadora acreditados o evaluados positivamente por CNEAI o AVAP</b>	<b>Requisito alternativo: Impacto Normalizado de la producción científica (respecto del valor medio mundial)*</b>
<b>A. Subvenciones a Grupos de Investigación Consolidados</b>	IP: mínimo 2 tramos y Grupo (excluido IP): media de 1 tramo	IP: 1,3 y Grupo (excluido IP):0,65
<b>B. Subvenciones Programa Prometeo para Grupos de Investigación de Excelencia</b>	IP: mínimo 3 tramos y Grupo (excluido IP): media de 2 tramo	IP: 1,5 y Grupo (excluido IP):1,3
<b>C. Subvenciones para la Contratación de Personal Investigador en Fase Postdoctoral</b>	IP: mínimo 2 tramos	IP: 1,3

\*Para calcular este parámetro en la convocatoria para el ejercicio 2021 se indicó el periodo 2015-2018.

Dado que uno de los cometidos de la entidad es el de incrementar la competitividad de su personal investigador para, entre otros fines, aumentar su participación y su tasa de éxito en los procesos de obtención de financiación competitiva, FISABIO establece una colaboración con la Agencia Valenciana d' Avaluació i Prospectiva (AVAP), para la evaluación de la actividad investigadora su personal investigador.

## Artículo 1. Objeto

El objeto de la convocatoria es el de reconocer a través de la AVAP los méritos en la actividad investigadora desarrollada por el personal investigador del ámbito de actuación de la Fundación Fisabio, con el fin de mejorar su competitividad para la obtención de financiación; concretamente, a través de la convocatoria anual de la



Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital de subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, en las modalidades indicadas en el preámbulo de la presente convocatoria.

**Si bien es sabido que en otras entidades la evaluación de la actividad investigadora puede ir aparejada con efectos retributivos, debido a las restricciones legales aplicables al Sector Público, la Fundación FISABIO tan sólo puede reconocer los tramos de evaluación sin que de ello se derive ninguna percepción económica.**

## Artículo 2. Normativa aplicable

La presente convocatoria se rige por las bases específicas contenidas en este documento y en lo dispuesto en la [Orden del 2 de diciembre de 1994](#) por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora, modificada por la [orden del 16 de noviembre del 2000](#) y en la [resolución del 30 de octubre de 2020](#) por la cual se publican los criterios específicos de evaluación.

## Artículo 3. Publicación y difusión de la convocatoria

La convocatoria se hará pública mediante su inclusión en la página web de Fisabio (<http://fisabio.san.gva.es>).

## Artículo 4. Requisitos de los/las solicitantes

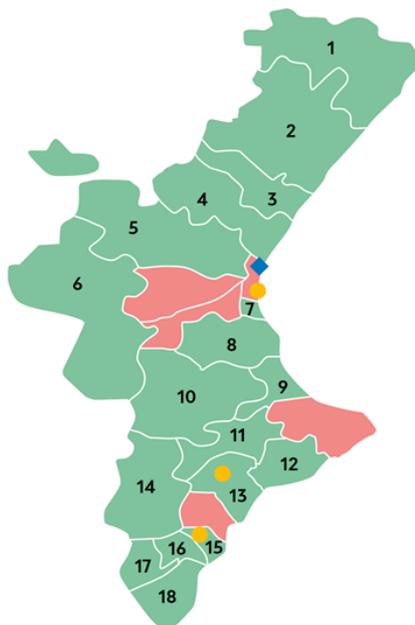
- 1) Personal investigador contratado por algún centro del ámbito de actuación de FISABIO (ver mapa). Además, será necesario encontrarse en las dos situaciones siguientes:
  - A. Compromiso expreso de presentarse a la siguiente convocatoria de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital en alguna de las modalidades mencionadas en el objeto de la presente convocatoria.
  - B. No tener la posibilidad de disponer de este tipo de evaluación a través de alguna universidad que disponga de un procedimiento análogo ya establecido.

## Àmbito de actuación

### D.S. GESTIONADOS POR FISABIO

- 1\_D.S. DE VINARÓS
- 2\_D.S. DE CASTELLÓ
- 3\_D.S. DE LA PLANA
- 4\_D.S. DE SAGUNT
- 5\_D.S. DE VALÈNCIA-ARNAU DE VILANOVA-LLÍRIA
- 6\_D.S. DE REQUENA
- 7\_D.S. DE VALÈNCIA-DR.PESET
- 8\_D.S. DE LA RIBERA
- 9\_D.S. DE GANDIA
- 10\_D.S. DE XÀTIVA-ONTINYENT
- 11\_D.S. DE D'ALCOI
- 12\_D.S. DE LA MARINA BAIXA
- 13\_D.S. DE SANT JOAN D'ALACANT
- 14\_D.S. D'ELDA
- 15\_D.S. D'ELX-HOSPITAL GENERAL
- 16\_D.S. D'ELX-CREVILLET
- 17\_D.S. DE ORIHUELA
- 18\_D.S. TORREVIEJA

- ◆ FISABIO-SALUD PÚBLICA  
FISABIO-OFTALMOLOGIA MÈDICA (FOM)
- OFICINA TÉCNICA DE GESTIÓN



2) Además, el personal investigador mencionado en el 1) deberá encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:

- A. No haber presentado nunca una solicitud de evaluación ante la CNEAI o la AVAP y haber cumplido el 31/12/2020 un mínimo de 6 años evaluables.
- B. Disponer del último tramo evaluado positivamente por la CNEAI o la AVAP que finaliza el 31/12/2014 o que hubiera finalizado en años anteriores.
- C. Personal investigador al que no se le hubiera reconocido por la CNEAI o AVAP su último tramo de evaluación normal y este hubiese finalizado el 31/12/2017 o años anteriores. Las personas que se encuentran en esta situación podrán construir un nuevo período, de 6 años, con alguno de los años ya evaluados negativamente en el último tramo de investigación presentado y, al menos, 3 años posteriores al mismo. En caso de evaluación negativa anterior de dos o más tramos presentados conjuntamente, el nuevo sexenio se formará únicamente con años propios del último tramo de investigación.

El personal que se encuentre disfrutando de permisos de maternidad o paternidad, en situación excedencia para atender el cuidado de hijas, hijos, o de otros familiares en primer grado a su cargo, o en excedencia por razón de violencia de género, podrán incluir en su solicitud de evaluación de sexenios los años –y las aportaciones publicadas en dichos años– durante los que haya disfrutado del permiso o permanecido en dicha situación de excedencia.

Como parte de una estrategia integral para alcanzar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y la equidad e igualdad de oportunidades, a efectos del cómputo de los tramos de investigación para la evaluación de la actividad científica e investigadora, aquellas personas que así lo deseen y se encuentren en alguna de



las situaciones descritas en el apartado anterior podrán prorrogar el último sexenio vivo un año por cada permiso o excedencia que hayan tenido. Estos permisos o situaciones administrativas de excedencia deberán haber tenido lugar en el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2020. La prórroga del sexenio será de aplicación al último sexenio vivo.

## Artículo 5. Formalización de solicitudes y plazo de presentación

Las solicitudes de esta convocatoria se presentarán telemáticamente a través del siguiente enlace:

[Convocatoria Sexenios Investigación](#)

En este enlace también se encuentra disponible un manual de instrucciones de cumplimentación de la solicitud, que deberá seguirse para realizar la presentación correctamente.

Dirección de correo electrónico para consultas: [qualitat\\_fisabio@gva.es](mailto:qualitat_fisabio@gva.es)

**El plazo de presentación de las solicitudes será del 1 de marzo de 2021 al 31 de marzo de 2021, hasta las 14h.**

## Artículo 6. Solicitudes y documentación

La forma y plazo de presentación de las solicitudes está recogida en el artículo 5 de la presente convocatoria. Asimismo, la documentación a presentar y los modelos normalizados se encuentran disponibles en el apartado de convocatorias de la web de Fisabio y en el enlace de acceso a la solicitud telemática que se indica en el artículo 5 de la presente convocatoria.

La documentación a presentar es la siguiente:

1. El/La solicitante deberá cumplimentar cada uno de los campos del Formulario de solicitud habilitado, especificando los tramos a evaluar.

Cada tramo debe incluir un mínimo de 6 años de investigación. Por año de investigación se entiende año natural completo (del 1 de enero al 31 de diciembre); únicamente las fracciones anuales iguales o superiores a 8 meses se computarán como año natural. Los años constitutivos de un tramo podrán, o no, ser consecutivos. En caso de que los años de investigación no sean consecutivos, en el formulario se deberá hacer constar como tramo solicitado el primer y el último año que son evaluables.

Para el cómputo de los años que dan derecho a ser evaluado tendrá la consideración de periodo investigador el tiempo posterior a la obtención de la licenciatura acreditado con un contrato o nombramiento en un centro docente o de investigación, español o extranjero.



2. **Ficheros de aportaciones.** El/la interesado/a incluirá las **cinco aportaciones por cada sexenio** que quiera someter a evaluación. Para ello, deberá subir **un anexo por cada aportación**, de acuerdo al modelo facilitado según el tipo de aportación (CI\_AVAP\_21\_Anexos):

CI\_AVAP\_21\_Anexo I\_Aportación tipo Patente  
CI\_AVAP\_21\_Anexo II\_Aportación tipo Libro  
CI\_AVAP\_21\_Anexo III\_Aportación tipo Capítulo Libro  
CI\_AVAP\_21\_Anexo IV\_Aportación tipo Artículo en revista  
CI\_AVAP\_21\_Anexo V\_Aportación Extraordinaria

Se entenderá por «aportación» cualquier unidad clasificable en alguno de los criterios de evaluación a que se remite el apartado 7 de la presente convocatoria.

En las citas de todas las aportaciones se deberá hacer constar los datos que sean necesarios para su localización e identificación, incluyendo el DOI (*Digital Object Identifier*), si se dispone del mismo.

Las aportaciones presentadas deberán haber sido publicadas en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta publicaciones «aceptadas» pero no publicadas durante esos años.

En revistas, libros u otras obras que cuenten con edición digital e impresa, las aportaciones se entenderán publicadas sólo cuando hayan aparecido en este segundo formato.

Si la aportación alegada consiste en una patente (CI\_AVAP\_21\_Anexo I), se requiere que haya sido «concedida» en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta patentes «presentadas» o «publicadas» pero no concedidas durante esos años y, en su caso, según criterios específicos de cada campo, en explotación.

Cada aportación irá acompañada de un «breve resumen» en castellano, que contenga los objetivos y resultados más sobresalientes de la investigación. Cuando todas las aportaciones, o varias de ellas, sean parte de un único proyecto de investigación, se podrán sustituir los resúmenes individualizados por uno solo que se refiera a todas ellas.

Asimismo, la persona solicitante deberá acompañar los «indicios de calidad» de la investigación, que podrán consistir en:

- Relevancia científica del medio de difusión en el que se haya publicado cada aportación. En las disciplinas en las que existan criterios internacionales de calidad de las publicaciones, estos serán referencia inexcusable.
- Referencias que otras autoras u otros autores realicen, en trabajos publicados, a la obra de la persona solicitante, que sean indicativas de la importancia de la aportación o de su impacto en el área.



- Apreciación, expresada sucintamente, de la persona interesada sobre la contribución de su obra al progreso del conocimiento, así como del interés y creatividad de la aportación.
- Datos sobre la explotación de patentes o modelos de utilidad.
- Reseñas en revistas especializadas

Cada aportación deberá ir acompañada de un fichero justificativo de la misma. En el caso de que la aportación sea una patente, se deberá incorporar el fichero pdf con la concesión de la patente y, si procede, el fichero de contrato de explotación.

En caso de que las aportaciones fueran fruto de una obra colectiva, cada uno de los autores podrá incorporar la referida investigación en su currículum, haciendo mención expresa en los correspondientes resúmenes el alcance de su contribución personal al trabajo colaborativo lectivo.

Cada solicitante podrá incluir hasta dos aportaciones sustitutorias debidamente referenciadas e identificadas como tales, que puedan reemplazar a otras tantas de las presentadas en primer término y que el proceso de evaluación pueda considerar de calidad insuficiente para alcanzar la puntuación mínima requerida.

3. **Currículum vitae completo** en formato [Currículum Normalizado \(CVN\)](#): se recomienda que el currículum vitae incluya exclusivamente las actividades de investigación, desarrollo e innovación. Asimismo, se recomienda aportar el "DOI" (*digital object identifier*) de las publicaciones que disponen del mismo.

4. **Hoja de servicios original actualizada o certificado de tiempo trabajado** del período del que se solicita evaluación, en el que conste el régimen de dedicación de la persona solicitante durante dicho periodo. La hoja de servicios debe ser de fecha posterior a la indicada en la presente convocatoria. **Los/las solicitantes contratados a través de FISABIO** deberán solicitar este documento al siguiente correo electrónico: [rrhh\\_fisabio@gva.es](mailto:rrhh_fisabio@gva.es), indicando en el asunto "solicitud para la evaluación de la actividad investigadora".

- Si la investigación sometida a evaluación se ha realizado en un centro que no figura en la hoja de servicios, deberá adjuntarse una copia de los contratos, nombramientos, credenciales de becario o documentos fehacientes similares, que incluyan período de tiempo y régimen de dedicación. En todo caso deberá tratarse de centros docentes superiores o centros donde la actividad primordial y regular es la investigación.

5. **Declaración responsable**, firmada electrónicamente y de acuerdo al modelo facilitado, en la que el/la solicitante manifiesta su compromiso a concurrir en alguna de las modalidades de la próxima convocatoria de la *Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital* en la que se requiere acreditar uno o más tramos de investigación como requisito de participación.

La Fundación Fisabio y la AVAP podrán solicitar, en cualquier momento del procedimiento, los documentos originales correspondientes a los archivos



electrónicos incorporados a la solicitud con el fin de comprobar su validez y concordancia, así como solicitante cualquier otro dato, documento o informe complementario que resulte necesario para la resolución del expediente.

Por tanto, a continuación se resume la **relación de documentación** asociada a la presente convocatoria:

DOCUMENTACIÓN SOLICITUD		
Documento	Modelo aportado por	Localización
1. Cumplimentación Formulario de solicitud	FISABIO formulario on-line	<a href="https://fundanet.fisabio.san.gva.es/ConvocatoriasPropias/es/GestionIdentificacion/Identificacion?IdConvocatoria=39&amp;InfoAccess=zssvz0cExgVce0eKs8JQPRVECEpTXkrW">https://fundanet.fisabio.san.gva.es/ConvocatoriasPropias/es/GestionIdentificacion/Identificacion?IdConvocatoria=39&amp;InfoAccess=zssvz0cExgVce0eKs8JQPRVECEpTXkrW</a>
2. Ficheros de aportaciones	FISABIO (Anexos I – V) a cargar en los apartados correspondientes del formulario on-line CI_AVAP_21_ <b>Anexo I</b> _Aportación tipo Patente CI_AVAP_21_ <b>Anexo II</b> _Aportación tipo Libro_ CI_AVAP_21_ <b>Anexo III</b> _Aportación tipo Capítulo Libro CI_AVAP_21_ <b>Anexo IV</b> _Aportación tipo Artículo en revista CI_AVAP_21_ <b>Anexo V</b> _Aportación Extraordinaria  (Cada anexo irá acompañado de un fichero justificativo)	<a href="https://fundanet.fisabio.san.gva.es/ConvocatoriasPropias/es/Convocatorias/VerConvocatoria/39?CrearSiempreNueva=True">https://fundanet.fisabio.san.gva.es/ConvocatoriasPropias/es/Convocatorias/VerConvocatoria/39?CrearSiempreNueva=True</a>
3. Currículum Vitae completo (CVN)	El/La Solicitante	<a href="https://cvn.fecyt.es/editor/#HOME">https://cvn.fecyt.es/editor/#HOME</a>
4. Hoja de servicios original actualizada o certificado de tiempo trabajado	El/La Solicitante	----
5. Declaración responsable	FISABIO modelo CI_AVAP_21_Declaración Responsables	<a href="https://fundanet.fisabio.san.gva.es/ConvocatoriasPropias/es/Convocatorias/VerConvocatoria/39?CrearSiempreNueva=True">https://fundanet.fisabio.san.gva.es/ConvocatoriasPropias/es/Convocatorias/VerConvocatoria/39?CrearSiempreNueva=True</a>
DOCUMENTACIÓN PARA FACILITAR CUMPLIMIENTO SOLICITUD TELEMÁTICA		
Instrucciones cumplimentación de la solicitud	FISABIO	<a href="https://fundanet.fisabio.san.gva.es/ConvocatoriasPropias/es/Convocatorias/VerConvocatoria/39?CrearSiempreNueva=True">https://fundanet.fisabio.san.gva.es/ConvocatoriasPropias/es/Convocatorias/VerConvocatoria/39?CrearSiempreNueva=True</a>
Preguntas frecuentes	FISABIO	
Instrucciones Firma Electrónica	FISABIO	

## Artículo 7. Criterios de evaluación



En la evaluación se tendrán en cuenta los criterios generales establecidos en el artículo 7 de la [Orden de 2 de diciembre de 1994](#) y en el apartado tercero de la [Orden CNU/1181/2019, de 3 de diciembre](#). Dichos criterios generales se complementan con los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación por [Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora](#).

## Artículo 8. Procedimiento de evaluación

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes establecido, el personal de gestión de Fisabio elaborará la relación provisional de solicitudes admitidas y no admitidas para su evaluación, señalando en este último caso, las causas que han determinado dicha condición. Todas las resoluciones y comunicaciones de interés se enviarán a las personas solicitantes de forma individualizada vía email.

En el caso de las solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos, se establecerá un plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles** para su subsanación, indicando que si no se hiciera, se tendrá por desistida dicha solicitud.

Una vez subsanados los defectos que puedan contener las solicitudes presentadas, se remitirán desde FISABIO a la AVAP en formato electrónico.

La AVAP adscribirá las solicitudes a un determinado campo científico, a través del cual se articula el asesoramiento de la comunidad científica para proceder a su evaluación. A este efecto y, en función del número de solicitudes presentadas, se procederá a la agrupación de las mismas por aquellas áreas de conocimiento que guarden mayor relación.

La AVAP emitirá un informe técnico de cada solicitud que valorará de cero a diez la actividad sometida a evaluación, siendo necesario un mínimo de seis puntos para obtener la evaluación positiva en un tramo de seis años.

## Artículo 9. Resolución

El Director Gerente de la Fundación FISABIO dictará la resolución oportuna de acuerdo con el informe técnico de la AVAP. La resolución, acompañada del informe técnico correspondiente, se notificará a el/la interesado/a.

En caso de evaluación desfavorable, el/la solicitante dispondrá de un plazo de **10 días hábiles** para formular una reclamación sobre la evaluación contenida en el mismo. FISABIO remitirá a la AVAP la reclamación y resolverá de acuerdo con el pronunciamiento de dicho organismo.

**Valencia, a 01 de marzo de 2021**

Firmado: Jose Antonio Manrique Martorell,  
Director Gerente de FISABIO

